

APELLIDOS, NOMBRES
ALONSO PERALTA
RAMON

FECHA DE NACIMIENTO 26-01-1988

DR. JUAN RAMON CHAVEZ

FECHA DE VENCIMIENTO 12-09-2029 SEXO Masculino



4988717



IC: 266-15021988-079

UBICACION: PN-14-01-661-717



NACIONALIDAD: PARAGUAYA

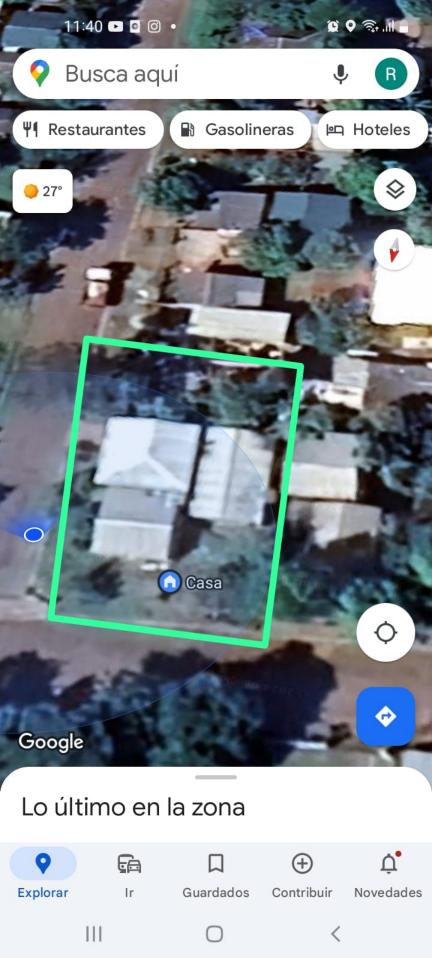
ESTADO CIVIL: SOLTERO

FECHA DE EMISION: 12-09-2019

Crio.Ppal MCP Reinaldo Lopez Jefe Dpto.de Identificaciones

IDPRY4988717<<0<<<<<<<< 8801269M2909129PRY<<<<<<2 ALONSO<PERALTA<<RAMON<<<<<<









CONTRATO SAS Nº 16001/2013 DE COMPRA-VENTA DE INMUEBLE

EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL A LOS ASENTAMIENTOS O NUCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUBURBANOS EN ADELANTE (TEKOHA), IMPLEMENTADO ENTRE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA ENTRE LA SECRETARIA EN ESTE ACTO DOR EL MINISTERO ESCRETARIA DE LA REPUBLICA DE LA REPUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE (SAS), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO Econ. VICTOR (SAS), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MINISTRO SEGRETARIO ESECUTIVO ECON, VICTOR, PARALL RIVAROLA MEDINA, CON C.I.Nº 928.016, EN ADELANTE "EL VENDEDOR" DEL INMUEBLE, POR UNA PARTE, Y POR LA OTRA, EL SEÑOR/A RAMON ALONSO PERALTA, CON C.I.Nº 4988717, Y EL/LA SENORIA MATILDE CACERES DUARTE CON C.I.N° 6301186 ADJUDICATARIO/S DEL INMUEBLE, EN ADELANTE DENOMINADO/S "EL/LOS COMPRADORIES", ACUERDAN EN CELEBRAR PRESENTE CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE INMUEBLE QUE SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y DESCRIPCION DEL INMUEBLE

EL VENDEDOR vende al COMPRADOR/A, y éste acepta los derechos y acciones sobre un inmueble, individualizado como Finca N° S01/6867 del Distrito de SALTO DEL GUAIRA, Departamento CANINDEYÚ, inscripta en la Sección OCTAVA de Fecha 05-10-2010, Tomo 1, Folio 1 Y SIGUIENTES, le corresponde el Lote Nº 4 Manzana 04, con una superficie de 360 m2, en el Territorio Social "8 DE DICIEMBRE", según Plano de Loteamiento del Inmueble, aprobado por Resolución Municipal de Aprobación Definitiva Nº 708/2012 --

CLAUSULA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES

- Ambas partes dejan expresamente establecido que el inmueble ha sido adquirido en cumplimiento del objeto del PROGRAMA TEKOHA, cuya implementación está a cargo de la Secretaría de Acción Social de la Presidencia de la República.-
- A esta operación le serán aplicables las normas del Reglamento General del Programa de Desarrollo y Apoyo Social a los Asentamientos o Núcleos Poblacionales Urbanos o Suburbanos, (TEKOHA), aprobado por la SAS,-
- 3. EL COMPRADOR/A se constituye en BENEFICIARIO/A del Programa de Desarrollo y Apoyo Social a los Asentamientos o Núcleos Poblacionales Urbanos o Suburbanos, (TEKOHA), implementado por la S.A.S., declarando conocer y aceptar las condiciones básicas, financieras y legales establecidas para este tipo de programas.-

CLAUSULA TERCERA: PRECIO DEL INMUEBLE

EL COMPRADOR/A se obliga a pagar al VENDEDOR la suma de Gs. 5.760.000 (Guaranies Cinco Millones Setecientos Sesenta Mil), por el precio total del inmueble individualizado en la cláusula primera.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

La compra del citado inmueble se realizará de acuerdo a las siguientes condiciones:

EL COMPRADOR/A se obliga a pagar al VENDEDOR en una primera cuota la suma de Gs.20.000(Guaraníes Veinte Mil) y en 164 (Ciento Sesenta y Cuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas la suma de Gs.35.000(Guaraníes Treinta y Cinco Mil), siendo el vencimiento de la primera cuota el 28 (veintiocho) de cada mes, y las demás el mismo día de los meses sucesivos hasta su total cancelación.-

TASA DE INTERÉS MORATORIO: A partir de la mora del deudor se aplicará un interés moratorio del 1%(uno por ciento) mensual sobre el monto de cada cuota.-

La falta de pago de diez (10) cuotas mensuales consecutivas, dará derecho al VENDEDOR a rescindir el contrato e iniciar el juicio de desalojo del beneficiario.-

Todos los pagos deberán efectuarse ante la Institución designada por EL VENDEDOR sito en Mcal. López casi Villa Olimpia, de la ciudad de Fernando de la Mora, Planta Baja, Departamento de Tesoreria.

Roman Mettilde





CLAUSULA QUINTA: ESCRITURACION, CONDICIONES

El COMPRADOR/A solicitará a la cancelación del pago de las cuotas establecidas como precio de inmueble la escritura traslativa de dominio a favor del mismo, siendo a cargo de este los gastos y honorarios que demanden dichos actos.-

CLAUSULA SEXTA: CONDICIONES GENERALES

Una vez que la propiedad le sea transferida al beneficiario, el pago de los impuestos, tasas y contribuciones, quedarán a cargo del COMPRADOR/A.-

CLAUSULA SEPTIMA: RESCISIÓN DE CONTRATO

En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, EL VENDEDOR tiene la facultad de rescindir el mismo, quedando a favor del Programa las sumas que han abonado EL COMPRADORIA hasta ese momento, las que se imputaran al resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento y compensación por el uso del inmueble, quedando facultado EL VENDEDOR a disponer del inmueble a beneficio de otro beneficiario/a -

Son causales de rescisión de contrato:

- Abandono del predio ocupado dentro del asentamiento por más de 90 (noventa) días luego de haber formalizado el respectivo contrato de adjudicación. El abandono deberá ser informado por la Comisión Vecinal y constatado por las autoridades del TEKOHA -
- Arrendar, subarrendar o ceder los derechos del lote adjudicado a terceros.
- Mora del beneficiario en el pago de 10 (diez) cuotas consecutivas.
- Por lo tanto, queda expresamente prohibida la práctica de lo indicado en los numerales 1 y 2, anteriormente mencionado.-

CLAUSULA OCTAVA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se rige por sus términos y las leyes de la República y será interpretado de buena fe y de conformidad con la mejor satisfacción del logro de su objeto -

CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD

En prueba de conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas de este Contrato, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad SALTO DEL GUAIRA, República del Paraguay, a los Diez y nueve días del mes de Julio del año 2013.-

RAMON ALONSO PERALTA Comprador /a

Matelde liver Duark MATILDE CACERES DUARTE Comprador /a

Econ. VICTOR R. RIVAROLA MEDINA Ministro Secretario Ejecutivo Secretaria de Acción Social